

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000138-2024-MIGRACIONES

Breña, 30 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001599-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001157-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000160-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor, MARTÍN SEVERO PARRA SALDAÑA, en el cargo de confianza de ASESOR II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 1 de agosto de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2310832-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Ponen en circulación una moneda de plata alusiva al Bicentenario de la Batalla de Junín

#### CIRCULAR N° 0018-2024-BCRP

Lima, 30 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42°, 43° y 44° de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de una moneda de plata con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Poner en circulación una moneda de plata alusiva al Bicentenario de la Batalla de Junín.  
Las características de la moneda son:

Denominación : S/ 1,00  
Aleación : Plata 0,925  
Peso fino : 1 onza troy  
Diámetro : 37,00 mm  
Calidad : Proof  
Canto : Estriado  
Año de acuñación : 2024  
Emisión máxima : 5 000 unidades

En el reverso de la moneda, se muestra el busto de un soldado del Regimiento de Caballería "Húsares de Junín" y a su lado el Monumento a los Vencedores de Junín. Asimismo, se observa bordeando la moneda la leyenda "BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN", y en la parte inferior el período que se conmemora "1824 - 2024".

En el anverso de la moneda figura el Escudo de Armas, el texto "BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ", el año de acuñación y la denominación "UN SOL".

**Artículo 2.** Otorgar curso legal a esta moneda, la misma que estará en circulación desde el 31 de julio de 2024.

**Artículo 3.** Difundir el precio de esta moneda en el portal del Banco (<https://tiendavirtual.bcrp.gob.pe/tiendabcrp/>), el cual será reajustado de acuerdo con la evolución de los costos.

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ  
Gerente General

2310664-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL  
N° 148-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 10.05.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°0021-2024-MPJ/A de fecha 09 de enero del 2024, el Alcalde Provincial de Jauja, solicita al Gobernador Regional GRJ, cumplimiento de convenios suscritos con representada para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de las capacidades técnicos



productivos de los productores de ganado vacuno lechero del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín” con CUI N°2443371.

Que, mediante el Memorando N°1286-2024-GRJ/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la modificación presupuestal, para la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante el Reporte N°206-2024-GRJ/GRPPAT/SGPMI la Sub Gerente de Programación de Inversiones, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal por un monto de S/. 754,500.00 soles.

Que, mediante el Informe Presupuestal N°669-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT el Sub Gerente de Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

Que, mediante el Informe Legal N°105-2024-GRJ-ORAJ el Director de Asesoría Jurídica, concluye procedente autorizar la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Junín para la ejecución del proyecto.

Que, mediante el Informe N°014-2024-GRJ/GR el Gobernador Regional, remite el expediente completo relacionado a la propuesta para la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N°020-2024-GRJ/GRDE de fecha 06.05.2024 el Gerente de Desarrollo Económico, remite el estado situacional del proyecto. Señalando que efectivamente está en vigencia y operatividad.

Que, contando con Dictamen N°18-2024-GRJ-CR/CPPPATyDI de la Comisión Permanente de Presupuesto, en concordancia con su Reglamento Interno, ha emitido el dictamen favorable.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y modificatorias; con el voto UNANIMIDAD de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la aprobación de la TRANSFERENCIA FINANCIERA en la modalidad de COFINANCIAMIENTO del proyecto “Mejoramiento de las capacidades técnicas productivos de los productores de ganado vacuno lechero del Distrito de Jauja, Provincia de Jauja, Departamento de Junín” con CUI N°2443371, por el importe de S/. 754,500.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad, que conforme a sus funciones y facultades de cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones de los Informes Técnicos y Legales; la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros transferidos; poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de Junín, para efectos del control simultáneo a la ejecución del Proyecto detallado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional; e informar cada 3 meses al Consejo Regional sobre el avance del proyecto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, para que en el marco de sus atribuciones encomiende a la Gerencia correspondiente, bajo responsabilidad, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la TRANSFERENCIA FINANCIERA, que se aprueba en el artículo Primero.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR, que en caso que hubiera adicionales presupuestales, no se hará responsable el Gobierno Regional de Junín. Debiendo asumir la Municipalidad beneficiaria.

**Artículo Quinto.-** DISPONER al Ejecutivo, para que, en coordinación con la Municipalidad beneficiaria, se proceda con la publicación formal del presente Acuerdo. Así mismo se publique en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA  
Presidente del Consejo Regional de Junín

2308890-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Otorgan Concesión Definitiva a favor de la Empresa Amazonas Energía Solar S.A.C., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la “Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu”

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 386-2024-GRL-GR

Belén, 24 de julio del 2024

Visto, el Oficio N° 227-2024-GRL/DREM-L, de fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, solicita al Gobierno Regional de Loreto, la aprobación de la Concesión Definitiva de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para la “Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu”, mediante acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Carta AES-001-2024, de fecha 03 de enero de 2024, la Empresa Amazonas Energía Solar S.A.C., debidamente representado por su Gerente General David Enrique Matuk Heresi, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, Concesión Definitiva de Generación Eléctrica para la Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu, señalando que son propietarios del proyecto Central Solar y de conformidad con los requisitos exigidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y el TUPA DREM-Loreto, solicitan que se les otorgue la Concesión Definitiva de Generación Eléctrica de 2,091.83 KW (CC) / 2,112 KW (AC) de la “Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu”;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribió el Compromiso de Inversiones para el Aporte de Capital con fines de ejecución de la Central Solar Tamshiyacu, la cual señala que; (...) a la fecha, Amazonas Energía Solar S.A.C., cuenta con un capital social de S/ 30'426,452, íntegramente suscrito y totalmente pagado, que demuestra que la empresa cuenta con los recursos necesarios para asumir la construcción del proyecto;

Que, con Oficio N° 084-2024-GRL/DREM-L, de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, comunica al Gerente General de la Empresa Amazonas Energía Solar S.A.C., señor David Enrique Matuk Heresi, la admisión a trámite de la solicitud de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica para la Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu, y su publicación del aviso de petición de concesión;

Que, con Carta AES-012-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, la Empresa Amazonas Energía Solar S.A.C., presenta a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, evidencia de la publicación del aviso de petición de Concesión Definitiva de Generación Eléctrica para la “Central Solar Fotovoltaica Tamshiyacu”, por dos (02) días consecutivos en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La Región, señalando que; las evidencias de publicación se presentan de la siguiente manera: Publicación por dos (02) días consecutivos (31 de enero y 01 de febrero de 2024) en el diario Oficial El Peruano, paginas completas de los mencionados avisos en el Anexo 1; Publicación por